INFORME SECRETARIAL: Palmira, 15 de febrero de 2022. Paso a Despacho del señor Juez, la presente demanda sin que haya presentado escrito de subsanación dentro de la oportunidad legal. Sírvase proveer.

Clara Luz Arango Rosero
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Bancolombia, actuando mediante procurador judicial, presentó demanda para Proceso Ejecutivo Hipotecario con garantía real en contra de Armando Galvis Palacios, misma que no cumplió con los lineamientos requeridos por este Despacho judicial, en auto del 3 de febrero de 2022, dejando transcurrir el término de cinco (5) días para subsanarla sin que hubiese acercado escrito.

Así las cosas, al no acreditar plenamente la satisfacción de los presupuestos que hacen viable su admisión, la demanda debe ser rechazada al tenor del artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, Valle,

R E S U E L V E:

Primero Rechazar la demanda Hipotecaria formulada por Bancolombia en contra de Armando Galvis Palacios.

Segundo: Previas las constancias y desanotaciones del caso, archívese el expediente por secretaría.

N O T I F Í Q U E S E

Firmado Por:

Rubiel Velandia Lotero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a2e4b13dbd46c9ae7ae52351f2f3112ee5081e95df0ba2d175cb51b04452fc**
Documento generado en 15/02/2022 01:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica